



Construyamos juntos...

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA

## SECRETARÍA GENERAL



**Martin Alejandro Jiménez Aguirre**  
**ALCALDE DEL CANTON YANTZAZA**

### CONSIDERANDO:

- Que por mandato establecido en el Art. 238 de la Carta Magna "*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera,...*", considerándose como gobiernos autónomos descentralizados a las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales, lo cual es recogido por el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que el Art. 253 del mismo cuerpo legal reconoce que: "*... La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa...*" dentro de un Municipio; y, el Art. 60 literal i) del COOTAD faculta al Alcalde del cantón para que resuelva "*... administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo*"
- Que EL Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, expresa: "*La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria.- La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad...*"
- Que el Código Orgánico Administrativo, respecto a la representación legal de las administraciones públicas, expresa lo siguiente: Art. 47.- *Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.*



Construyamos juntos...

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA

## SECRETARÍA GENERAL



- Que la administración pública se maneja mediante actuaciones administrativas que son: Actos administrativos, Actos de simple administración, contrato administrativo, hecho administrativo, acto normativo de carácter administrativo Art. 89 del COA.
- Que según el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo el *"...Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo"*
- Que mediante Acuerdo Núm. 067-CG-2018 del treinta de noviembre del año dos mil dieciocho, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Núm. 388 del catorce de diciembre del año dos mil dieciocho el señor Contralor General del Estado, expidió el *"Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público"*
- Que el Reglamento ibídem establece las modalidades de transferencia de dominio de los bienes. *"...Art. 77.- Actos de transferencia de dominio de los bienes.- Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización"*
- Que en la Sección I Capítulo III del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público" establece el procedimiento para la Enajenación de bienes mediante remate; y, en el Art. 83 del citado reglamento, se indica que se podrá rematar los bienes susceptibles de venta, previa resolución de la máxima autoridad.
- Que el Art. 83 de la norma indicada, establece que previo al proceso de remate de bienes, se deberá conformar una Junta de Remates; y, el Art. 84, expresa que se debe determinar la forma de remate a llevarse a cabo.
- Que el 18 de junio del 2019, los señores Ing. Rafael Luna, Sr. Marcelo Martínez y Abg. Milton Obaco, Jefe de Transportes, mecánico municipal y Guardalmacén municipal, respectivamente, se reúnen para realizar la inspección técnica y constatación física, conforme lo dispone el Art. 80 del Reglamento General para la Administración, utilización, manejo y control de



Construyamos juntos...

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA

SECRETARÍA GENERAL



los bienes e inventarios del sector público, publicado mediante acuerdo, en el Primer Suplemento del Registro Oficial N° 150 del viernes 29 de diciembre del año 2017.

Que en la indicada inspección técnica se emite informe, mediante el cual se determina que los siguientes bienes han dejado ser útiles a la institución y recomiendan su remate debido a que han cumplido su vida útil y su reparación es muy costosa para la institución: un vehículo JEEP, modelo LAND CRUISER PRADO, marca TOYOTA, año de fabricación 2002; Un VOLQUETE, marca HINO, año de fabricación 1998; Una RETROEXCAVADORA, marca CASE, año de fabricación 1988; y, Un TRACTOR, marca KOMATSU, año de fabricación 1982;

Esta Alcaldía, en uso de las facultades que me concede la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, y el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público

## RESUELVE:

**PRIMERO:** Disponer y autorizar el inicio del proceso para la venta, mediante remate en concurso de ofertas en sobre cerrado de las siguientes vehículos y máquinas: Un vehículo JEEP, modelo LAND CRUISER PRADO, marca TOYOTA, modelo LC PRADO VJ, color ROJO, año de fabricación 2002; Un VOLQUETE, marca HINO FF, color AMARILLO, PLACA ZMA-0044, año de fabricación 1998; Una RETROEXCAVADORA, marca CASE, potencia 70HP, color amarillo, año de fabricación 1988; Un TRACTOR BULLDOSER, potencia 140HP, marca KOMATSU, color amarillo año de fabricación 1982, caracterizados en el informe presentado por el señor ingeniero Rafael Luna Jácome, en su calidad de Jefe de Transportes y el señor Marcelo Martínez, en su calidad de Mecánico Municipal, recibido en Alcaldía el mediante oficio 070 GAD-BMCY, del tres de julio del año dos mil diecinueve.

**SEGUNDO:** Conformar la Junta de Remates que estará integrada de la siguiente manera, por el señor MV. Martin Alejandro Jiménez Aguirre, Alcalde del cantón, que la presidirá, señor licenciado Edy Torres Oviedo Director Financiero, señor licenciado Alex Orellana Director Administrativo. Actuará como Secretario de la Junta el señor doctor Tulio Rene Guerrero Ramón Procurador Síndico Municipal.



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA

## SECRETARÍA GENERAL

Construyamos juntos.



**TERCERO:** La Junta de Remates actuará conforme las disposiciones legales y reglamentarias existentes, facultándose para que realicen todo el proceso hasta su adjudicación.

**CUARTO:** Disponer que por Secretaria se corra traslado a cada uno de los integrantes de la Junta de Remates.- **Notifíquese y cúmplase.**

La presente Resolución Administrativa, es dada en la ciudad de Yantzaza a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

MV. Martin Alejandro Jiménez Aguirre  
ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA

/E. Torres, Abg.



Recibido  
23/07/2019  
08H08